

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GGC N° 328 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA GOBERNACIÓN DE TOLIMA.

1026 05 JUL 2017

Entre los suscritos a saber: **MIGUEL ANDRÉS SÁNCHEZ PRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.412.457 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, con NIT 899.999.022-1, en calidad de Secretario General encargado de conformidad con la Resolución 40552 del 14 de junio de 2017, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación N° 4 0285 del 27 de febrero de 2015, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** de una parte, y por la otra el señor **OSCAR BARRETO QUIROGA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.240.339 expedida en Ibagué - Tolima, actuando en su calidad de Gobernador de conformidad con la credencial o acta E-28 expedida por los delegados del consejo nacional electoral, registrado en el folio 56 del libro de credenciales y Escritura pública N° 3140 por medio de la cual se protocoliza Acta de Posesión 001 de 29 de Diciembre 2015 celebrada ante la notaria cuarta del circulo de Ibagué, facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con la ordenanza 006 del 26 de Febrero de 1.998 emanado por la asamblea departamental del Tolima, Quien actúa en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DE TOLIMA**, identificada con Nit. 800.113.672-7 y quien en adelante se denominará **LA GOBERNACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previo las siguientes consideraciones: a. Que la Ley 1753 de 2015 "*Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018*", "*Todos por un nuevo país*", contempla una visión de desarrollo humano integral en una sociedad con oportunidades para todos, por lo cual se plantean caminos para la superación de la pobreza, especialmente de la población que ha sido víctima del conflicto armado interno, apuntando a aumentar los ingresos a través del apoyo al emprendimiento e impactando directamente sobre los logros de ingresos y trabajo, procurando que las familias colombianas adquieran o fortalezcan sus competencias, habilidades y destrezas para el emprendimiento de actividades productivas. b. Que el artículo 4° ibídem, estableció una serie de estrategias transversales y regionales que deben aportar a la transformación hacia un nuevo país, indicando el cumplimiento de una serie de actividades y metas para la consolidación de los tres pilares fundamentales así: (...) 1. *Competitividad e infraestructura estratégicas*. 2. *Movilidad social*. 3. *Transformación del campo*. 4. *Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz*. 5. *Buen gobierno* y 6. *Crecimiento verde*, los cuales deben aportar a la transformación hacia un nuevo país, indicando el cumplimiento de una serie de actividades y metas para la consolidación de los tres pilares fundamentales (paz, equidad y educación). c. Que de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo "*Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía*". d. Que el numeral 1 del artículo 2° ibídem, le asigna al Ministerio de Minas y Energía, la función de articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía. e. Que el Decreto en comento le asigna al Ministerio de Minas y Energía, entre otras las siguientes funciones: (...) (i) *Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía*, (ii) *Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional* y (iii) *Divulgar las políticas, planes y programas del sector*". f. Que de conformidad con lo anterior, en el artículo 13° ibídem, modificado por el Decreto 1617 de 2013, se establecen las funciones de la Dirección de Formalización Minera dentro de las cuales se encuentran: (i) "*Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo para la formalización minera, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional*", (ii) "*Elaborar, proponer y presentar al Viceministro de Minas iniciativas que apoyen la formulación y desarrollo de la política de fomento, asociatividad, cooperativismo y formalización empresarial*", (iii) "*Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación de programas y políticas para la legalización y desarrollo de la minería tradicional*", (iv) "*Coordinar con los diferentes Ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de los proyectos asociados a la formalización minera*", (v) "*Diseñar y proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la celebración de convenios, con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de actividades relacionadas con la formalización minera, así como su seguimiento*", (vi) "*Identificar con las entidades del gobierno del orden nacional y territorial la problemática de los proyectos asociados a la formalización minera*", (vii) "*Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional, SENA y Universidades los programas de formación y capacitación laboral de pequeños mineros*", (viii) "*Elaborar y proponer al Viceministro de Minas insumos que apoyen la formulación de políticas y acciones sobre seguridad e higiene minera de los mineros formales*". g. Que en el Decreto 2170 del 27 de diciembre de 2016, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", está incluido el concepto "*Construcción e Implementación del Programa de Formalización Minera*", el cual se encuentra en el Sistema Unificado De Inversiones y Finanzas Públicas - Suifp,

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

Página 1 de 11



con el Código Bpin: 2012011000096, y se enfoca en generar herramientas de apoyo a los mineros, que permitan la formalización de su actividad, a través de las siguientes líneas estratégicas: "1. Coordinación interinstitucional para la gestión eficiente. 2. Formación para el trabajo minero. 3. Inclusión diferencial y desarrollo social. 4. Información para la Formalización. 5. Fortalecimiento Técnico, Asociativo y Empresarial. 6. Recursos e incentivos para la formalización. 7. Minería bajo el amparo de un título Minero. 8. Normatividad y lineamientos para la formalización minera." h. Que de acuerdo con el Plan estratégico la Misión del Ministerio de Minas y Energía es "Formular y adoptar políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir al desarrollo económico y social del país". i. Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 4 0391 del 20 de Abril de 2016, adoptó la "Política Minera Nacional", donde se establece que "... El objetivo fundamental es que la actividad minera, en todas sus escalas, se desarrolle de forma ordenada, incluyente, competitiva y responsable..." j. Que la "Política Minera Nacional", establece para la pequeña minería, entre otras, las siguiente líneas estratégicas: Apoyo para la regularización de la actividad minera, asistencia técnica, mejores prácticas para el fomento de la pequeña minería, dialogo y coordinación con gobiernos territoriales y mecanismos de participación y dialogo para lograr condiciones de mutua confianza entre los actores involucrados en la cadena de valor de la minería. k. Que en cumplimiento de lo anterior la Dirección de Formalización Minera de EL MINISTERIO, tiene a su cargo la ejecución del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA", el cual, entre sus objetivos específicos señala: i. Apoyar procesos de Inclusión diferencial y desarrollo social que contribuyan a la formalización de la actividad minera. ii. Formar integralmente el capital humano requerido para el desarrollo de la actividad minera. iii. Fortalecer el desarrollo de la actividad minera en aspectos técnicos, asociativos, empresariales y laborales que aporten a la formalización de la minería. iv. Implementar acciones que faciliten la socialización, divulgación y seguimiento a la formalización de la minería. l. Que una de las actividades que abarca el proyecto de inversión ibidem, es la de "Brindar acompañamiento y asistencia técnica a unidades de producción minera y minería de subsistencia". m. Que el Ministerio dentro de las funciones y políticas enunciadas anteriormente y en el marco del proyecto de inversión "Construcción e implementación del Programa de Formalización Minera", ha venido implementando el Programa de formalización minera, que tiene como objeto acompañar el ingreso de los pequeños mineros del país a la formalidad, permitiendo que estos se reivindiquen y se pueda poner en orden la minería del país, apoyando a quienes quieran ser parte de ese objetivo. n. Que la Dirección de Formalización minera en la presente vigencia continuará desarrollando el Programa de Formalización Minera y dará inicio al Programa de apoyo a mineros de subsistencia, interviniendo las Unidades de Producción Minera, en adelante UPM, que desarrollan su actividad en una región particular, mediante las siguientes actividades: i. **caracterización:** Entendida como un proceso de recolección de información básica, que permite establecer un marco de referencia sobre el desarrollo de la actividad minera en una determinada región, cuyo objetivo es establecer parámetros que permitan clasificar las condiciones en que se desarrollan las actividades mineras, de tal manera, que permita categorizar dichas actividades en regularizadas y no regularizadas, siendo las primeras, aquellas que cuentan con título minero e instrumento ambiental aprobado o en trámite. Además, permite estructurar un diagnóstico específico por UPM, en los aspectos legales, técnico minero, ambiental, empresarial y socio-económicos, entre otros. ii. **Acompañamiento integral (Asistencia técnico-práctica):** Dirigida a aquellas UPM que se encuentren dentro de la categoría de regularizadas (cuentan con título minero e instrumento ambiental aprobado), es una herramienta que busca, luego de la firma de una carta de intención por parte del titular, fortalecer las condiciones técnicas, ambientales, económicas y sociales de las UPM objeto del programa de formalización, generando recomendaciones prácticas para el mejor desarrollo de las labores mineras, tendientes a un avance porcentual en materia de formalización. iii. **Acompañamiento a la gestión para la regularización minero – ambiental:** Esta herramienta de gestión de apoyo a tramites y de información minero – ambiental realizando apoyo a tramites ambientales y asesoría relacionada con normatividad minero ambiental y apuntando al cumplimiento de los requerimientos ambientales en Unidades de Producción Minero UPM. Dicho acompañamiento abarca UPM con o sin instrumento ambiental y/o en trámite. iii. **Formación:** Actividades desarrolladas con el fin de optimizar los recursos técnicos, humanos y económicos, los cuales buscan implementar acciones de formalización, impartiendo formación a la comunidad minera que permita facilitar el cumplimiento de los estándares técnicos mineros, legales, laborales, ambientales, económicos, de seguridad y de salud en el trabajo minero para el mejoramiento de las condiciones operativas y demás aspectos asociados a la formalización en las Unidades de Producción Mineras – UPM. o. Que la Dirección de Formalización Minera, ha ejecutado proyectos en pro de la formalización en la Minería en vigencias anteriores, a través de convenios y contratos interadministrativos, que buscan alianzas para impulsar la formalización

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GGC N° 3 2 8 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA GOBERNACIÓN DE TOLIMA.

1026 05 JUL 2017

minera a través del fortalecimiento y el acompañamiento en las herramientas legales, técnicas mineras, entre otras, con el fin de mejorar la productividad y competencia minera en el país. p. Que como antecedente se tiene que el Ministerio en alianza la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, durante el año 2013, a través del Convenio Interadministrativo GGC No.082, que tenía como objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la formulación e implementación de acciones del programa de formalización minera, tendientes a mejorar las condiciones productivas, sociales y ambientales en tres áreas de desarrollo minero en el departamento del Tolima". Durante el año 2014, a través del Convenio Interadministrativo GGC No.187, que tenía como objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para dar continuidad al proyecto de Formalización Minera en el Departamento del Tolima, con el fin de brindar asistencia y acompañamiento técnico minero-ambiental, a los procesos y/o actividades que se desarrollan en veintidós (22) unidades de producción minera legales y barequeros, identificados durante la fase de diagnóstico, en once (11) municipios del departamento". Durante el año 2015, a través del Convenio Interadministrativo GGC No.144, que tenía como objeto "Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para caracterizar y diagnosticar todas las operaciones mineras que se encuentran desarrollando su actividad en treinta y seis (36) municipios del departamento del Tolima, así mismo brindar acompañamiento técnico en veintidós (22) Unidades de Producción Minera, implementando acciones de formalización teniendo en cuenta aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales, y otros, conforme a la normatividad vigente y en el marco de la Política Nacional de Formalización Minera", y por último durante el año 2016, a través del Convenio Interadministrativo GGC No.194, que tenía como objeto "Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para brindar acompañamiento integral, que permita implementar acciones de formalización minera en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales y otros, conforme a la normatividad vigente, la Política Nacional de Formalización Minera y en el marco del proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA, en el departamento del Tolima". (Ver anexo 1). q. Que desde el año 2014, el Ministerio de Minas y Energía ha venido realizando intervenciones en el departamento con el ánimo de formalizar las Unidades de Producción Minera, para lo cual ha brindado acompañamiento integral de tal forma que se cumpla con los estándares técnicos, ambientales, sociales, empresariales y económicos. Cabe resaltar que dicho acompañamiento contempla la verificación en el cumplimiento de los estándares ambientales, derivados de las obligaciones de la mencionada licencia o instrumento ambiental equivalente. r. Que el convenio marco No. 155 de 2016, fue suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería ANM, con el objeto de que dichas entidades en el ejercicio de sus funciones desarrollen actividades conjuntas y coordinadas en la ejecución de la política de formalización minera con el fin de articular las acciones de formalización en el país de acuerdo con sus competencias, en virtud del principio de la colaboración armónica que rigen las entidades estatales. Que el mencionado convenio tiene vigencia hasta el 31 de julio de 2018. s. Que la Gobernación del Tolima es una entidad territorial con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley cuyo objetivo es: i. Formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos planteados en el plan de desarrollo. ii. Cumplir con la normatividad legal vigente que aplique a la Gobernación. iii. Proporcionar a los usuarios y partes interesadas, productos y/o servicios de manera oportuna, pertinente y equitativa. iv. Desarrollar contrataciones con proveedores confiables. v. Garantizar las competencias del personal de la Gobernación, la tecnología y los mecanismos de comunicación. vi. Asegurar el uso adecuado y racional de los recursos asignados. t. Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia dispone que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga. u. Que dentro de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación del Tolima tiene como propósito principal dirigir y controlar las actividades encaminadas a la formulación, articulación, coordinación e implementación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales, turismo y de recursos naturales no renovables, que conlleve a la creación o revitalización de empresas con miras a su inserción en los mercados nacionales e internacionales, la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el marco de la responsabilidad Social Empresarial, en el Departamento del Tolima, a través de la Dirección de Recursos Naturales No Renovables sus funciones principales son: 1. Dirigir, coordinar, controlar y supervisar las actividades orientadas a gestionar y promover la ejecución de proyectos

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

Página 3 de 11



05 JUL 2017

estratégicos mineros y energías alternas, aunando esfuerzos e intereses para la gestión eficaz de los recursos no renovables, generando desarrollo armónico, sostenible y sustentable en el departamento. 2. Coordinar las actividades de formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de: Minerales, hidrocarburos y biocombustibles, su uso racional y el desarrollo de fuentes alternas de energía. Aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables. 3. Dirigir los programas de asesoría, asistencia técnica y capacitación, a los municipios y a la comunidad en general, para la ejecución de proyectos estratégicos mineros y de energías alternas. 4. Coordinar acciones que permitan contribuir al mejoramiento de la infraestructura física y del medio ambiente en las regiones mineras. 5. Coordinar la socialización de las políticas de oferta institucional para el desarrollo del sector minero y de energías alternas, así como los planes, programas y proyectos establecidos en el departamento. 6. Diseñar estrategias que permitan fortalecer los procesos de planificación del sector minero. 7. Coordinar junto con la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, la formulación y adopción de las políticas orientadas a garantizar el desarrollo sostenible y sustentable de los recursos naturales no renovables, que desarrollen las empresas del sector minero energético. v. Actualmente las unidades mineras de pequeña escala realizan la actividad sin asistencia técnica adecuada y sin ninguna planificación que permita mantener índices de productividad, sostenibilidad y responsabilidad social adecuados, causando a su paso deterioro ambiental e impactando fuertemente los recursos naturales, además de poner en grave riesgo la salud de la población pues todos los vertimientos cargados con sustancias contaminantes como mercurio y cianuro son descargados a las corrientes hídricas que surten los acueductos regionales w. Es así como nuestra constitución política de 1991 nos da las herramientas para desarrollar políticas públicas y que para este caso lo tomamos del plan nacional de desarrollo 2014-2018 (ley 1753 de 2015), cuyas políticas nacionales se toman como referencia para continuar con las políticas departamentales en el Tolima y es así como se ha orientado la formalización y fortalecimiento del sector minero en pro del ambiente, en lo social, económico, tributario y administrativo, en aplicación de la ley 685 de 2001 (código de minas) y el decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y energía 1073 de 2015 el cual compila toda la normatividad referente al sector minero y de la cual se desprende lo buscado finalmente en el plan de desarrollo 2016-2019 Soluciones que Transforman en relación al sector minero en el Departamento del Tolima. x. Que es bien sabido que la minería es una de las principales vocaciones de la región, contando con recursos importantes de minerales con características bien definidas: barita, malaquita, feldespato, materiales de construcción, bentonita, puzolana, serpentina, arcilla, calcáneos, piroclastos, hierro, talco, yeso, plata, oro, cobre, metales básicos, caolín, caliza, mármol, azufre, carbón, turba, cuarzo semiprecioso, fosfatos, grafito, granate, fluorita, eponia, mica, pumita, arena silícea, asbesto, epsomita, fluorita, granate, esmeraldas, cuarzo, plata y platino. Sin embargo, esta actividad minera se ve enfrentada con la vocación agrícola y la riqueza paisajística de la región, que ven a la minería como un acérrimo enemigo para un desarrollo ambientalmente sostenible. y. Que durante el Censo Departamental Minero, desarrollado en el periodo comprendido entre octubre de 2010 y julio de 2011 en el Departamento del Tolima, se encontró que de las ciento ochenta y cuatro (184) unidades de producción minería censadas, únicamente el siete por ciento (7%) se encuentran amparadas bajo la legalidad de un título minero. Lo anteriormente expuesto pone de manifiesto que la pequeña minería en el Departamento se encuentra envestida de informalidad, permitiendo una explotación descontrolada, con los consecuentes impactos ambientales negativos que afectan a gran parte de la región. z. Que de acuerdo a los resultados obtenidos mediante la medición de los indicadores de Formalización Minera, se hace necesario reforzar el proceso de Formalización iniciado en el año 2016, en donde se observa que a pesar de haber avances significativos en los componentes minero, ambiental, social y empresarial, no han logrado cumplir a cabalidad estos estándares; así mismo estos indicadores establecen que el punto de partida para la intervención en el presente vigencia es el componente minero y ambiental, teniendo estos los porcentajes de avances más bajos. a.a. Que en este contexto, es conveniente y oportuno que la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, trabaje durante la presente vigencia en el departamento del Tolima, con el objeto de: Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para brindar acompañamiento e implementar acciones de formalización en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales y otros, conforme a la normatividad vigente y en el marco de la Política Minera Nacional, en el Departamento del Tolima; a través de la actividad Acompañamiento Integral a cuarenta (40) UPM regularizadas. a.b. Que así las cosas, se hace necesario el desarrollo de las siguientes acciones de formalización en el departamento de Tolima, a través de este convenio: (i) Acompañamiento integral a UPM regularizadas y (ii) Acompañamiento a la Gestión para la regularización minero- ambiental (en el marco del proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA). a.c. Que de acuerdo a lo anterior la Dirección de Formalización Minera luego de finalizar

Página 4 de 11

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminos.gov.co



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GGC N° 3 2 8 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA GOBERNACIÓN DE TOLIMA.

1026

05 JUL 2017

el proceso de acompañamiento integral a las 40 UPM intervenidas en alianza con la GOBERNACIÓN del Tolima, (GGC No. 194 de 2016); se determinó a partir del análisis de cada una de las UPM intervenidas, la necesidad de continuar con el proceso de acompañamiento integral en la presente vigencia, con el fin de lograr los objetivos de Formalización Minera de dichas unidades, del tal modo que los mineros de pequeña minería logren cumplir con los estándares establecidos por la Política Minera Nacional. a.d. Que una de las principales funciones de la Gobernación del Tolima, es: ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. a.e. Que el mencionado convenio se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2017, en el código UNSPSC 801016020. a.f. Que una de las principales funciones de la Gobernación del Tolima, es: celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. a.g. Que el señor Gobernador del departamento del Tolima se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con la ordenanza 006 del 26 de Febrero de 1.998 emanado por la asamblea departamental del Tolima "Por la cual se limita la autorización de CONTRATACIÓN otorgada al Señor Gobernador del departamento" y en la cual se establece en su artículo primero que: *"Los contratos estatales que deba celebrar el señor Gobernador del Departamento cuyo valor exceda del tres por ciento (3%) del presupuesto departamental vigente, para cada ejercicio, requerirán la autorización expresa de la asamblea"*, siendo el presupuesto del Departamento del Tolima para la vigencia 2017 de \$ 822.627.696.185, Corresponde el 3% a la suma de \$ 24.678.830.885,55 como el límite para la autorización; por lo anterior el valor del presente convenio se encuentra en el margen de autorización de contratación por parte del señor Gobernador. a.h. Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de contratación entre entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. a.i. Que el presente convenio se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46517 del 2017-06-06, rubros C-2104-1900-1-16 y C-2104-1900-1-11, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA, ficha BPIN 2012011000096; expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía. a.k. Que por lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para brindar acompañamiento integral e implementar acciones de formalización en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales y ambientales, conforme a la normatividad vigente y en el marco de la Política Minera Nacional, en el Departamento del Tolima. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** A través del Convenio Interadministrativo, las partes buscan la implementación de acciones de formalización en el departamento del Tolima, a través de las siguientes actividades: **Acompañamiento integral:** Dirigido a aquellas UPM que se encuentren dentro de la categoría de regularizadas, es una herramienta que busca, luego de la firma de una carta de intención por parte del titular, fortalecer las condiciones técnicas, ambientales (buenas practicas minero ambientales), de seguridad industrial y salud ocupacional, económicas y sociales de las UPM objeto del programa de formalización, generando recomendaciones prácticas para el mejor desarrollo de las labores mineras, tendientes a un avance porcentual en materia de formalización. Dicho acompañamiento integral será brindado hasta un mínimo de cuarenta (40) UPM, las cuales serán priorizadas y definidas por el Ministerio de Minas y Energía, abarcando las siguientes sub-actividades: **Revisión documental:** Expediente Minero (ANM) Expediente Ambiental (CORTOLIMA). **Evaluación técnica:** Minero, Ambiental, Administrativo y socio-económico. **Formulación Propuesta de mejoramiento:** Recomendaciones en el corto, mediano y largo plazo, que permitan alcanzar la formalización en aspectos minero, ambiental, mitigación de riesgos en la actividad minera, temas administrativos y socio-económico. **Asistencia técnico práctica:** teniendo en cuenta las falencias de cada UPM en temas empresariales, administrativos, contables, minero ambientales, mitigación de riesgos asociados a la actividad minera artesanal y/o de pequeña escala, planteadas por el Ministerio de Minas y Energía. **Acompañamiento permanente** a las necesidades técnicas mineras, ambientales, empresariales y sociales, entre otras, de cada UPM, durante la vigencia del convenio. **Seguimiento** a la propuesta de mejoramiento planteada. Las UPM sujeto de acompañamiento integral se encuentran ubicadas en los municipios de Melgar, Coyaima, Ibagué, Valle de San Juan, Alvarado, Carmen de Apicala, Coello, San Luis, Ambalema, Espinal, Honda, Santa Isabel y Piedras; sin embargo, las mismas podrán ser remplazadas por el Ministerio de Minas y Energía y la Gobernación del Tolima, por otras UPM ubicadas en el departamento del Tolima, en atención a las necesidades y situaciones

Página 5 de 11

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
 Conmutador (57 1) 2200 300
 Código postal 111321
 www.minminas.gov.co



1026

05 JUL 2017

encontradas en la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LA GOBERNACIÓN:** La GOBERNACIÓN se compromete con el MINISTERIO a: 1. Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para brindar acompañamiento e implementar acciones de formalización en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales y ambientales y otros, conforme a la normatividad vigente y en el marco de la Política Minera Nacional, en el departamento del Tolima. 2. Coordinar con el Ministerio el desarrollo del objeto del convenio desde lo técnico, administrativo y financiero, de acuerdo con los términos contractuales propuestos. 3. Proporcionar y disponer para la ejecución del proyecto, los recursos, bienes y servicios propuestos como contrapartida por parte de la Gobernación para la ejecución del convenio. 4. Designar por escrito al supervisor del convenio, quien representará a la Gobernación y realizará el seguimiento y control. 5. Establecer el plan de trabajo e inversiones, así como el cronograma de las actividades del convenio, el cual debe ser presentado para aprobación del Ministerio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del acta de inicio. 6. Cumplir en su integralidad con lo propuesto en el plan de trabajo e inversiones y en el cronograma de actividades aprobado por el Ministerio, el cual podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades y desarrollo del proyecto, de mutuo acuerdo entre las partes por escrito. 7. Disponer y vincular al proyecto los profesionales y demás miembros del equipo de trabajo que cumplan con los perfiles y la experiencia establecidos por el Ministerio (ver Anexo 3), en los términos y tiempos señalados en el cronograma de actividades presentado por la Gobernación, los cuales deben tener idoneidad y experiencia en las diferentes áreas requeridas. En caso de ser necesario el cambio de perfiles que ya han sido aprobados, se deberá reemplazar por otro de igual o mejor perfil, previa aprobación por parte del Ministerio y de la Gobernación del Tolima, en un término no mayor a cinco (5) días. 8. Invertir los recursos recibidos por parte del Ministerio de Minas y Energía, única y exclusivamente en la ejecución del convenio, de conformidad con el plan de trabajo y cronograma presentado y aprobado, para lo cual deberá abrir una cuenta única para la ejecución de los recursos del Convenio. Si existieran rendimientos financieros, el reintegro de los mismos debe hacerse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al periodo objeto de cálculo, bajo el código de portafolio 217 a favor del Ministerio de Minas y Energía. Esta consignación se debe efectuar en el Banco de la República a favor de la DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, en la cuenta Corriente No. 610110094, denominada DIRECCIÓN TESORO NACIONAL- RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS, En caso de efectuar transferencia por operación SEBRA a través de la entidad bancaria, la misma debe hacerse bajo el código 137, para que sea exenta de contribución financiera. 9. Garantizar la logística (transportes, oficinas, papelería, etc.) requerida para la ejecución del convenio en los términos establecidos en el cronograma de actividades. 10. Garantizar la calidad de la información recolectada y analizada por el equipo de trabajo. La Gobernación se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del convenio, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. 11. Diligenciar los formatos para levantamiento de información en campo determinados por el Ministerio de Minas y Energía. 12. Brindar acompañamiento a las Unidades de Producción Minera priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía. (i) Las jornadas de acompañamiento que correspondan a UPM no hayan sido intervenidas en vigencias pasadas deben incluir por lo menos los siguientes componentes: a. Revisión a detalle de los expedientes minero y ambiental; b. Ejecución jornadas técnicas en mina, desarrolladas por equipos multidisciplinarios y evaluación del estado actual de cada UPM en aspectos mineros, ambientales, administrativos y socio-económicos, entre otros; c. Formulación de Propuesta de mejoramiento, teniendo en cuenta la evaluación realizada y el Plan de Acción formulado en procesos de caracterización en vigencias pasadas, siempre y cuando dicha UPM haya sido priorizada a partir del mencionado proceso; la propuesta deberá socializarse con el interesado minero y será sujeto de seguimiento y acompañamiento en su implementación, durante el periodo de duración del convenio a suscribir. d. Realización de asistencia técnica- práctica en temas relacionados con procesos mineros, normatividad ambiental, seguridad e higiene minera, entre otros, teniendo en cuenta los contenidos temáticos propuestos por el Ministerio y las falencias evidenciadas; e. Ejecución de Acompañamiento permanente para la atención de las necesidades técnicas minero-ambientales, empresariales y socio-económicas, de cada una de las UPM priorizadas; f. Se realizará jornadas de seguimiento del cumplimiento de las acciones planteadas en la propuesta de mejoramiento. (ii) Las jornadas de acompañamiento que correspondan a UPM intervenidas en vigencias pasadas deben incluir por lo menos los siguientes componentes: a. Verificación de los nuevos requerimientos en el expediente ambiental y minero; b. Ejecución de jornadas técnicas de seguimiento a la propuesta de mejoramiento anterior en aspectos mineros, ambientales, administrativos y socio-económicos, entre otros; c. Actualización Propuesta de mejoramiento, teniendo en cuenta la evaluación realizada y los hallazgos producto del seguimiento a la propuesta de mejoramiento anterior, dicha actualización deberá socializarse con el interesado

Página 6 de 11

Colle 3 No. 57-81 CAN Bogotá, Colombia
Contribuidor (57) 1 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GGC N° 3 2 8 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA GOBERNACIÓN DE TOLIMA.

1026

05 JUL 2017

minero y será sujeto de seguimiento y acompañamiento en su implementación, durante el periodo de duración del convenio a suscribir. d. Realización de asistencia técnico- práctica en temas relacionados con procesos mineros, normatividad ambiental, seguridad e higiene minera, entre otros, teniendo en cuenta los contenidos temáticos propuestos por el Ministerio y las falencias evidenciadas; e. Ejecución de Acompañamiento permanente para la atención de las necesidades técnicas minero-ambientales, empresariales y socio-económicas, de cada una de las UPM priorizadas; f. Se realizarán jornadas de verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones planteadas en la propuesta de mejoramiento. 13. Realizar un análisis minucioso del informe final de cada una de las UPM intervenidas a través del convenio GGC No. 194 de 2016, con el propósito de dar continuidad al proceso de acompañamiento partiendo del estado final de la última intervención; informes que están contenidos en el Anexo 4. 14. Realizar socialización de la normatividad minero ambiental vigente, a los mineros intervenidos con el convenio. 15. Atender oportunamente las visitas, recomendaciones y observaciones que realice la supervisión del Ministerio de Minas y Energía. 16. Llevar registros administrativos y contables que permitan comprobar la adecuada inversión de los recursos que el Ministerio de Minas y Energía le entregue para la ejecución del presente Convenio; adicionalmente deberá presentar los informes que requiera el Ministerio de Minas y Energía en la forma y periodicidad que éste lo solicite. 17. Presentar informes del desarrollo del convenio, cumplimiento del cronograma de actividades y ejecución financiera para cada desembolso. 18. Garantizar la afiliación de los profesionales contratados para conformar los equipos de trabajo del presente convenio, en el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales. Dicha afiliación y pago debe hacerse de conformidad con el tipo de riesgo en que se clasifican las actividades que desarrollan. 19. Allogar la certificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales de ley de sus empleados. 20. Obrar con buena fe, evitando dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del convenio. 21. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente convenio. 22. La Gobernación como ejecutor de los recursos entregados por el Ministerio de Minas y Energía en virtud del presente convenio no podrá tercerizar la ejecución del mismo, a excepción de la contratación de prestación de servicios que deba adelantar. 23. Presentar informe donde sea soportada la ejecución de los recursos aportados por la Gobernación en especie. 24. Reintegrar los recursos sobrantes que no hayan sido ejecutados en virtud del presente Convenio, para lo cual se seguirán las instrucciones, que para la fecha, sean dadas por el Grupo de Tesorería de este Ministerio. 25. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO ÚNICO: ENTREGABLES:** a. Documento que contenga el plan de trabajo e inversión que incluya cronograma de actividades, inversión financiera y el detalle de las actividades de acompañamiento integral, el cual tiene que ser aprobado por el Ministerio de Minas y Energía. b. Acta de aprobación de perfiles y hojas de vida de profesionales contratados para la ejecución del convenio, debidamente aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía. c. Copia del oficio de designación del supervisor del convenio por parte de la Gobernación. d. Documento que contenga estudios previos y minutas de contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión de los profesionales a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio, debidamente aprobados por el funcionario que corresponda. e. Documento técnico de jornadas de acompañamiento integral ejecutadas en cada una de las UPM priorizadas por este Ministerio, el cual debe contener por lo menos lo siguiente: En caso de UPM que no hayan sido intervenidas en vigencias pasadas: generalidades del título minero y el estado de sus expedientes minero y ambiental; desarrollo metodológico y hallazgos de la visita de evaluación de las actividades mineras, ambientales, sociales y empresariales, de acuerdo a lineamientos y formatos establecidos por el Ministerio; cuantificación de indicadores de formalización planteados por el Ministerio; propuesta de mejoramiento, teniendo en cuenta la evaluación realizada, según formato establecido; soporte de entrega de propuestas de mejoramiento; listados de asistencia de capacitaciones técnico-prácticas, según las necesidades de la UPM. En caso de UPM intervenidas en vigencias pasadas: generalidades del título minero y el estado de sus expedientes minero y ambiental; desarrollo metodológico y hallazgos de la visita de evaluación de las actividades mineras, ambientales, sociales y empresariales, de acuerdo a lineamientos y formatos establecidos por el Ministerio; cuantificación de indicadores de formalización y del porcentaje de cumplimiento de la propuestas formuladas anteriormente; actualización de la propuesta de mejoramiento, según formato establecido; soporte de entrega de la actualización de la propuestas de mejoramiento; listados de asistencia de capacitaciones técnico-prácticas, según las necesidades de la UPM. f. Documento técnico de seguimiento a las propuestas de mejoramiento planteadas a las UPM priorizadas por este Ministerio, el cual debe incluir, por lo menos, lo siguiente: generalidades del título minero y el estado de sus expedientes minero y ambiental; desarrollo metodológico y hallazgos de la visita de evaluación de las actividades mineras, ambientales, sociales y empresariales, de

Página 7 de 11

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
 Conmutador (57 1) 2200 300
 Código postal 111321
 www.minminas.gov.co



1026
15 JUL 2017

acuerdo a lineamientos y formatos establecidos por el Ministerio; cuantificación de indicadores de formalización y del porcentaje de cumplimiento de la propuestas formuladas anteriormente; actualización de la propuesta de mejoramiento, según formato establecido; soporte de entrega de la actualización de la propuestas de mejoramiento; listados de asistencia de capacitaciones técnico-prácticas, según las necesidades de la UPM. g. En todo caso, cada documento deberá relacionar las acciones llevadas a cabo por los equipos técnicos, para el cumplimiento de las propuestas de mejoramiento formuladas por cada UPM priorizada, así como aquellas que evidencien el acompañamiento permanente para la atención de las necesidades técnicas minero-ambientales, empresariales y socio-económicas, en cada una de ellas. h. Matriz de cuantificación y avance de indicadores de formalización, teniendo en cuenta los formatos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía. i. Matriz cualitativa que evidencie el estado actual, los avances y resultados finales de cada una de las UPM intervenida, de acuerdo a los formatos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía. j. Actas y listas de asistencia a reuniones de trabajo. k. Informes de avance del desarrollo del convenio, cumplimiento del cronograma de actividades y ejecución financiera. l. Informe final que debe contener los resultados del objeto del convenio, así como un informe financiero y contable que soporte la inversión de los recursos del proyecto aprobado y firmado por el personal competente de la Gobernación. m. Soporte de la ejecución presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación. **CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO se compromete con LA GOBERNACIÓN a:** 1. Suscribir el acta de inicio del convenio. 2. Coordinar conjuntamente con LA GOBERNACIÓN el desarrollo del convenio, en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, de acuerdo con los términos contractuales propuestos. 3. Entregar a LA GOBERNACIÓN, los formatos de recolección de información y de presentación de documentos. 4. Suministrar la información necesaria que permita cumplir con el objeto del Convenio. 5. Realizar los desembolsos de los aportes en la forma prevista en el Convenio, de acuerdo a los cumplimientos de los respectivos entregables. 6. Poner a disposición el personal idóneo para atender las actividades necesarias para el desarrollo del Convenio. 7. Ejercer la supervisión y control del Convenio, conforme lo establece el manual de contratación adoptado por el Ministerio de Minas y Energía. 8. Presentar oportunamente las recomendaciones y observaciones a que haya lugar. 9. Atender oportunamente las solicitudes de LA GOBERNACIÓN. 10. Evaluar los productos, actividades y resultados presentados por LA GOBERNACIÓN. 11. Expedir la certificación de recibo a satisfacción para el desembolso de los recursos. 12. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO.** El valor del presente convenio será la suma de **QUINIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (\$512.000.000.00) MCTE**; que las entidades participantes aportarán de la siguiente forma: El Ministerio de Minas y Energía aportará hasta la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) M/CTE.**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46517 del 2017-06-06, rubros C-2104-1900-1-16 y C-2104-1900-1-11 CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA, ficha BPIN 2012011000096; expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía. La Gobernación del Tolima, aportará hasta la suma de **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS (\$112.000.000) M/CTE**; de los cuales **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 80.000.000) M/CTE**, son en efectivo moneda corriente, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2550 del 18 de Mayo de 2017, afectación por **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE**. Rubro: 03-3-2214-8020, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2549 del 18 de Mayo de 2017 por **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE**. Rubro: 03-3-4115-8020, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2378 del 5 de Mayo de 2017 por **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE** Rubro: 03-3-4113-8020; así como **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE**, en especie, representados en bienes y servicios; de conformidad con la propuesta presentada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor del convenio podrá ajustarse de acuerdo con las necesidades reales que se presenten durante la ejecución previa aprobación de las partes, dejando constancia en las actas respectivas. **PARÁGRAFO SEGUNDO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** En caso de que el valor del convenio resulte inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO:** EL MINISTERIO entregará el valor de su aporte de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%), es decir, la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 160.000.000,00) MCTE**, al momento de aprobación de los entregables: a) Documento que contenga el plan de trabajo e inversión que incluya cronograma de actividades e inversión financiera, aprobado por el Ministerio de Minas y Energía. b) Acta de aprobación de perfiles y hojas de vida de profesionales contratados para la ejecución del convenio, debidamente aprobadas por el Ministerio de Minas y

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GGC N° 3 2 8 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA GOBERNACIÓN DE TOLIMA.

7028 - 105 JUL 2017

Energía., c) Documento que contenga estudios previos y minutas de contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión de los profesionales a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio, debidamente aprobados por el funcionario que corresponda. d) Copia del oficio de designación del supervisor del convenio por parte de la Gobernación. 2. Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%), es decir la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00) MCTE**, previa entrega y aprobación de los entregables: a) Documento técnico de jornadas de acompañamiento integral ejecutadas en las cuarenta (40) UPM de las priorizadas por este Ministerio, el cual debe contener por lo menos lo siguiente: En caso de UPM que no hayan sido intervenidas en vigencias pasadas: generalidades del título minero y el estado de sus expedientes minero y ambiental; desarrollo metodológico y hallazgos de la visita de evaluación de las actividades mineras, ambientales, sociales y empresariales, de acuerdo a lineamientos y formatos establecidos por el Ministerio; cuantificación de indicadores de formalización planteados por el Ministerio; propuesta de mejoramiento, teniendo en cuenta la evaluación realizada, según formato establecido; soporte de entrega de propuestas de mejoramiento; listados de asistencia de capacitaciones técnico-prácticas, según las necesidades de la UPM. En caso de UPM intervenidas en vigencias pasadas: generalidades del título minero y el estado de sus expedientes minero y ambiental; desarrollo metodológico y hallazgos de la visita de evaluación de las actividades mineras, ambientales, sociales y empresariales, de acuerdo a lineamientos y formatos establecidos por el Ministerio; cuantificación de indicadores de formalización y del porcentaje de cumplimiento de la propuestas formuladas anteriormente; actualización de la propuesta de mejoramiento, según formato establecido; soporte de entrega de la actualización de la propuestas de mejoramiento; listados de asistencia de capacitaciones técnico-prácticas, según las necesidades de la UPM. b) Matriz de cuantificación y avance de indicadores de formalización para las cuarenta (40) UPM de las priorizadas, teniendo en cuenta los formatos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía. c) Informe de avance del desarrollo del convenio, cumplimiento del cronograma de actividades y ejecución financiera correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de acta de inicio y la de radicación de documentos del segundo desembolso. 3. Un tercer y último desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%), es decir la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00) MCTE**, previa entrega y aprobación de los entregables: a) Documento técnico de seguimiento a las propuestas de mejoramiento planteadas a UPM priorizadas por este Ministerio, el cual debe incluir, por lo menos, lo siguiente: generalidades del título minero y el estado de sus expedientes minero y ambiental; desarrollo metodológico y hallazgos de la visita de evaluación de las actividades mineras, ambientales, sociales y empresariales, de acuerdo a lineamientos y formatos establecidos por el Ministerio; cuantificación de indicadores de formalización y del porcentaje de cumplimiento de la propuestas formuladas anteriormente; actualización de la propuesta de mejoramiento, según formato establecido; soporte de entrega de la actualización de la propuestas de mejoramiento; listados de asistencia de capacitaciones técnico-prácticas, según las necesidades de la UPM. En todo caso, cada documento deberá relacionar las acciones llevadas a cabo por los equipos técnicos, para el cumplimiento de las propuestas de mejoramiento formuladas por cada UPM priorizada, así como aquellas que evidencien el acompañamiento permanente para la atención de las necesidades técnicas minero-ambientales, empresariales y socio-económicas, en cada una de ellas. b) Matriz final de cuantificación y avance de indicadores de formalización, teniendo en cuenta los formatos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía. c) Matriz cualitativa que evidencie el estado actual, los avances y resultados finales de cada una de las UPM intervenida, de acuerdo a los formatos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía d) Informe final que debe contener los resultados del objeto del convenio, así como un informe financiero y contable que soporte la inversión de los recursos en las actividades Acompañamiento Integral. e) Soporte de la ejecución presupuestal de los recursos aportados por la Corporación. f) Actas y listas de asistencia a reuniones de trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO** Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Certificación de recibo a satisfacción de los productos y/o informes pactados, suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar de conformidad con la normatividad vigente. iv). Cuenta de cobro o factura (según aplique). Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que los desembolsos suponen la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de los compromisos generales y específicos, no obstante para el pago final deberán estar culminadas y entregar todos los productos. De no ser así se dejará constancia en un acta que debe ser firmada por los supervisores que de claridad de los recursos efectivamente ejecutados. En todo caso, los desembolsos del aporte están sujetos a la disponibilidad de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC. Los citados

Página 9 de 11

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co



desembolsos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que acredite LA GOBERNACIÓN mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SILF.

PARAGRAFO SEGUNDO En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del convenio, o una vez vencido el plazo del mismo, sin que se haya ejecutado a cabalidad el objeto, se realizará la proporcionalidad teniendo en cuentas los valores establecidos en la propuesta técnica y económica, frente a las actividades efectivamente realizadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor para el desarrollo del objeto del presente convenio está amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 46517 del 2017-06-06, del Rubros C-2104-1900-1-16 y C-2104-1900-1-11: "Construcción e Implementación del Programa de Formalización Minera", expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de Diciembre de 2017, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN:** EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del convenio a través del Director (a) de Formalización Minera o quien haga sus veces o el funcionario que el ordenador del gasto designe por escrito, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución N° 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya; así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN, ejercerá la supervisión y el control del convenio a través del Gobernador o quien este designe por escrito. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. La supervisión, tendrá entre otras funciones las siguientes: a. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. b. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo pactado entre las partes. c. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. d. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme lo pactado contractualmente. e. Proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y recibo a satisfacción del cumplimiento por las partes de los compromisos y ejecución de los recursos durante el tiempo de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y LA GOBERNACIÓN, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN: LA GOBERNACIÓN no podrá ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Son causales de terminación anticipada del presente Convenio: a) Por mutuo acuerdo entre las partes y b) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En la ejecución del presente Convenio las partes actuarán con autonomía, sin perjuicio de la supervisión que se realizará a través del supervisor. En consecuencia, el personal vinculado por LA GOBERNACIÓN para llevar a cabo las actividades de este Convenio corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de LA GOBERNACIÓN y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente Convenio o con ocasión de éste, serán aclaradas y resueltas de común acuerdo, acudiendo a los mecanismos alternativos de solución directa de controversias contractuales, previstos en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes, de común acuerdo, podrán por escrito modificar o prorrogar el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se liquidará dentro de los términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente Convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales:

1) Los estudios y documentos previos y sus respectivos Anexos 1, 2, 3 y 4. 2) Las actas que durante la ejecución del presente Convenio llegaren a suscribir las partes. 3) La propuesta presentada por LA GOBERNACIÓN 4) El certificado de disponibilidad presupuestal. 5) El registro presupuestal. 6) El

Página 10 de 11

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 2200 300
Código postal 111321
www.mtinminas.gov.co



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GGC N° 328 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA GOBERNACIÓN DE TOLIMA. 1026

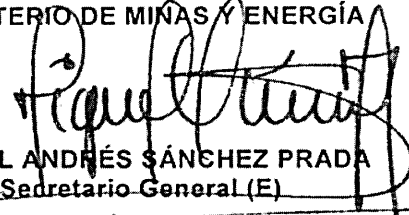
05 JUL 2017

acto de justificación de la Contratación Directa. 7) El acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre ellas, de los reclamos, demandas, acciones legales, o costas que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros en forma directa o indirecta durante las actividades definidas en el presente Convenio. **PARÁGRAFO.** En todos los contratos o convenios que se celebren con ocasión de este Convenio, las partes se obligan a mantenerse indemne entre ellas de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes de cada una de ellas. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. GARANTÍAS:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, LA GOBERNACIÓN se obliga a constituir a favor de EL MINISTERIO alguna de las garantías contempladas para cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del convenio, las cuales pueden ser: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas: - **El cumplimiento de las obligaciones** Surgidas del convenio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una duración igual a la del plazo de vigencia del convenio y treinta (30) meses más, contados a partir de la fecha de firma del convenio. - **Calidad del servicio,** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una duración igual a la del plazo de vigencia del convenio y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de firma del convenio. - **Salarios y prestaciones sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del convenio. - **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado de las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por valor de doscientos (200) smmv, al momento de la expedición de la póliza, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El lugar de ejecución será en la ciudad de Ibagué, no obstante LA GOBERNACIÓN en el cumplimiento del objeto contractual desarrollará actividades en los demás municipios del Departamento de Tolima. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del presente convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso (Ley 1437 de 2011) o por aquellas normas que la adicionen, modifiquen o complementen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes. Para su ejecución con la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía por parte del Ministerio. Su publicación se hará en el SECOP conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

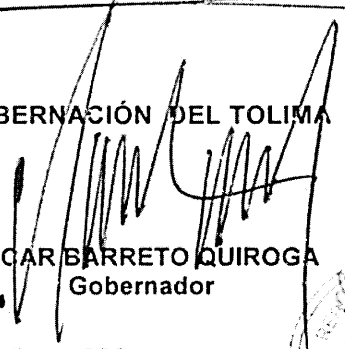
30 JUN 2017

05 JUL 2017

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA


MIGUEL ANDRÉS SÁNCHEZ PRADA
 Secretario General (E)

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA


OSCAR BARRETO QUIROGA
 Gobernador

Proyecto: Ramón Serje Logreira. Contratista GGC
 Revisó: Camilo Enrique Álvarez Hernández. Coordinador GGC
 Aprobó: Julián David Sterling. Asesor Secretario General

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
 Conmutador (57 1) 2200 300
 Código postal 111321
 www.minminas.gov.co

Página 11 de 11



